

TECNOLOGO INDUSTRIAL MECANICO

Es copia fiel

*[Handwritten signature]*

Administración Nacional de Educación Pública  
Consejo de Educación Técnico Profesional  
Presidencia

ACUERDO ESPECIFICO PARA LA INSTRUMENTACION DE LA CARRERA TECNOLOGO INDUSTRIAL MECANICO ENTRE EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA Y LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA.

En la ciudad de Montevideo, el día ocho de mayo de dos mil uno: **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Educación Técnico Profesional, representada por la Directora General de dicho Desconcentrado, Mtra. Fanny ARON NUÑEZ, constituyendo domicilio en San Salvador mil seiscientos setenta y cuatro y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (Facultad de Ingeniería), representado por su Rector Ing. Rafael GUARGA y Sra. Decana, Profesora Ingeniera María SIMON, constituyendo domicilio en Av. 18 de Julio mil novecientos sesenta y ocho, acuerdan la instrumentación de la carrera de TECNOLOGO INDUSTRIAL MECANICO.-----

ANTECEDENTES.-----

Con fecha 12 de julio de 1999 se firmó, por parte de la Administración Nacional de Educación Pública y de la Universidad de la República, un Convenio Marco para la creación de las carreras de Tecnólogo.-----

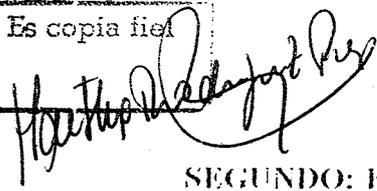
En dicho Convenio se establece que "habrá diferentes orientaciones, que serán objeto de acuerdos específicos a realizarse entre cada uno de los intervinientes las Facultades de la Universidad de la República y el Consejo de Educación Técnico Profesional"-----

Por otra parte, se están desarrollando desde 1994 cursos, organizados en forma conjunta por la Facultad de Ingeniería y por el Consejo de Educación Técnico Profesional que, en base a un Plan de Estudios y programas de asignaturas, oportunamente aprobados por los Consejos de ambas instituciones, han permitido otorgar el título de Tecnólogo Mecánico.-----

PRIMERO: Alcance.-----

Las disposiciones del presente acuerdo constituyen las normas generales de funcionamiento de la carrera de Tecnólogo Industrial Mecánico, a la que se hizo referencia en los Antecedentes.-----

*[Handwritten marks and signatures on the left margin]*



**SEGUNDO: Estructura Organizativa.**-----

Esta carrera es de nivel terciario y es ofrecida en forma conjunta por la Facultad de Ingeniería y el Consejo de Educación Técnico Profesional (en lo sucesivo mencionadas conjuntamente como "las instituciones").

Los egresados tendrán posibilidad de continuar sus estudios dentro de la Universidad de la República y de la Administración Nacional de Educación Pública, de acuerdo con las modalidades de reválida que se establezcan.-----

Estará supervisada por una Comisión Rectora Mixta integrada por dos representantes y un alterno por cada institución, y un delegado, con un alterno, representante de los estudiantes -----

Los representantes de las instituciones serán designados por los Consejos respectivos y actuarán por un período de dos años, pudiendo ser reelectos. Los delegados estudiantiles serán nombrados por los mecanismos que las Instituciones establezcan.-----

La Comisión Rectora Mixta sesionará de acuerdo al régimen que ella misma se fije, debiendo estar integrada para tomar resoluciones con, por lo menos, un representante de cada una de las instituciones. Las resoluciones serán tomadas por consenso, y en caso de discrepancia la Comisión Central designará un miembro neutral y deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta días.-----

La Comisión Rectora Mixta tendrá los siguientes cometidos:-----

- Seguimiento y evaluación permanente del desarrollo de los cursos.
- Confeción de cronogramas semestrales y anuales.
- Propuestas de esquemas curriculares.
- Aprobación de programas de asignaturas.
- Estudio y propuesta de reválidas.
- Propuesta de docentes para el dictado de cursos.
- Programación y rendición de gastos

La Comisión Rectora Mixta designará un coordinador para la carrera y sus cometidos serán los previstos en el perfil del cargo. Dicho perfil será determinado por esa Comisión -----

**PROVISION DE CARGOS.**-----

El cargo de Coordinador será cubierto por llamado a concurso y/o aspiraciones, de acuerdo con la normativa aprobada al efecto. Tendrá vigencia por un año, siendo prorrogable o renovable a propuesta fundada de la Comisión Rectora.

Los cargos docentes serán provistos mediante llamados a concurso y/o aspiraciones, enmarcados en la normativa que se apruebe. Excepcionalmente, la Comisión Rectora Mixta podrá proponer la contratación directa de personas con probada capacidad técnica para desempeñar la función docente.-----

En todos los casos, la selección se realizará atendiendo las especificaciones y perfiles que se hubieren determinado en cada caso.-----

Es copia fiel  
*[Handwritten Signature]*

*Administración Nacional de Educación Pública*  
*Consejo de Educación Técnico Profesional*  
*Presidencia*

Las distintas asignaturas podrán ser dictadas en locales de ambas Instituciones, de acuerdo a las disponibilidades locativas.-----

Los servicios de Bedelía necesarios para la administración de la Carrera (inscripciones, registros, antecedentes, gestiones administrativas, etc.) serán atendidos por las Instituciones de la forma que acuerde la Comisión Rectora Mixta.-----

**TERCERA: Requisitos de Ingreso.**-----

Estarán habilitados para ingresar a la carrera los alumnos que acrediten alguna de las siguientes condiciones:-----

- a) Ser egresado del Bachillerato Diversificado opción Ingeniería.-----
- b) Ser egresado del Ciclo Técnico del Consejo de Educación Técnico Profesional (Plan 1962 o 1989) del área metal-mecánica y/o egresado del Bachillerato Tecnológico.-----
- c) Otras condiciones que sean aprobadas por los consejos de ambas Instituciones.-----

La habilitación mencionada, de cualquiera de las procedencias, no obstará para que se pueda exigir, de acuerdo a los estudios previos acreditados, la aprobación de cursos de nivelación.-----

**CUARTO: Estructura Académica.**-----

Los estudios se realizarán mediante currículos flexibles, con los que se atenderán distintos perfiles de ingreso y posibles especializaciones o trayectos curriculares.-----

El Plan de Estudios se estructurará en no menos de seis Areas de conocimiento, en cada una de las cuales se ofrecerán asignaturas o cursos. Se utilizará para cuantificar el esfuerzo del estudiante un sistema de Créditos. Se define un crédito, entendido como unidad de medida del esfuerzo del estudiante, como una dedicación de 15 horas reloj. Por ejemplo 1 hora semanal de dedicación durante 15 semanas vale 1 crédito. Un curso de 75 horas de dictado que exija otras 75 horas de estudio valdrá 10 créditos.-----

La orientación curricular de cada estudiante tendrá un grado de opcionalidad, si bien ajustándose a esquemas aprobados por los Consejos de las Instituciones. Se exige un número mínimo de 24 créditos por materia y un mínimo global de 140 créditos para acceder a la titulación. Los créditos por asignatura se establecerán en los programas correspondientes a cada asignatura.-----

Se prevé una duración genérica de tres años (seis semestres) con asignaturas se dividen en tres categorías.-----

**4.1.1.- Con Contenidos de nivelación.**-----

Serán diferenciales, dependiendo del perfil de ingreso del estudiante; su objetivo es uniformizar la preparación de los estudiantes a los efectos de poder continuar los estudios de las asignaturas básicas y técnicas.-----

**4.1.2.- Con contenidos básicos.**-----

De carácter obligatorio, que cubrirán los contenidos científicos básicos necesarios para los estudios técnicos.-----

**4.1.3.- Con contenidos técnicos.**-----

Se agruparán dentro de no menos de cuatro Areas; la selección de cursos tendrá un cierto grado de opcionalidad a través de esquemas curriculares coherentes y que cubrirán las posibles orientaciones dentro del área general de la Profesión, las mismas son:-----

- Energía.-----
- Diseño y Materiales.-----
- Electrotecnia y Control.-----
- Producción Industrial.-----

Oportunamente se aprobará, por parte de los Consejos de las Instituciones, un Plan de Estudios que contemple los criterios anteriores.-----

**QUINTO: Título.**-----

Cumpliendo todos los requisitos que establezca el Plan de Estudios, el estudiante ha cumplido las condiciones académicas para recibir el título de Tecnólogo Industrial Mecánico.-----

El título, de carácter terciario, será otorgado en forma conjunta por la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública.-----

**SEXTO: Recursos.**-----

Los recursos necesarios para el funcionamiento de la carrera serán de índole presupuestal a cargo de ambas instituciones y ejecutados de acuerdo a las normativas de la Institución que lo ejecute. En casos de diferencia de normativas para la ejecución, los Consejos de ambas instituciones, a propuesta de la Comisión Rectora Mixta, decidirán la forma de ejecución de los recursos.

Es copia fiel  
*[Firma]*

*Administración Nacional de Educación Pública*  
*Consejo de Educación Técnico Profesional*  
*Presidencia*

**SEPTIMO: Vigencia.**-----

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del momento de su firma, por el término de dos años, automáticamente renovables por períodos iguales. Podrá ser rescindido total o parcialmente mediante aviso previo de notificación fehaciente. La denuncia del presente Acuerdo no afectará las acciones pendientes de ejecución, las que se continuarán hasta su culminación salvo expreso acuerdo de las partes en contrario.-----

**DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS.**-----

Hasta tanto no se apruebe un Plan de Estudios que contemple las condiciones expresadas en el presente Acuerdo, se mantendrá la vigencia del Plan Estudios aprobado por la Facultad de Ingeniería y por Consejo de Educación Técnico Profesional en sus respectivas resoluciones. Mientras no se disponga de recursos presupuestalmente asignados para el funcionamiento de la carrera, la financiación de ésta se realizará de acuerdo al siguiente esquema:-----

Para la contratación de los docentes el aporte de ambas Instituciones será en cuantías equivalentes; pudiéndose incluir el intercambio de cursos de capacitación y actualización, así como clínicas para Docentes del Consejo de Educación Técnico Profesional y pasantías en Institutos.-----

Sin perjuicio de ello, cada Institución se hará cargo de las asignaturas que tengan una razonable equivalencia con las dictadas en sus carreras habituales.---  
La Facultad de Ingeniería se hará cargo de los servicios de Bedelía necesarios para el normal desarrollo de la carrera, remitiendo copia al Consejo de Educación Técnico Profesional de las fichas de alumnos y actas de exámenes referidas a la Carrera.-----

Ambas Instituciones, previamente al inicio del año lectivo, proyectarán y se harán cargo de los recursos necesarios (herramientas y materiales) para el desarrollo de los cursos de Taller.-----

Es copia fiel

*[Handwritten signature]*

Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben se  
ejemplares de idéntico tenor, en lugar y fecha indicados.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*